



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el pasado 09/07/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 27 de septiembre de 2021

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	: INTERLOCUTORIO
PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCOLOMBIA S.A.
CESIONARIO	: REINTEGRA S.A.S.
DEMANDADO	: GEYDY GABRIELA GIRALDO MORENO
RADICACIÓN	: 630014003005-2019-00048-00

Vista la nota secretarial que antecede, en atención a la cesión de derechos celebrada entre Representante Legal Judicial de BANCOLOMBIA y Apoderado General de REINTEGRA S.A.S., a efectos de que este despacho aceptara la cesión de derechos del crédito involucrado dentro del presente proceso, contraído por GEYDY GABRIELA GIRALDO MORENO, se procede aceptar la misma, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial, teniendo en cuenta lo establecido por Artículo 1959 del Código Civil, subrogado Ley 57 de 1887 artículo 33.

En consecuencia, a partir de la fecha téngase a REINTEGRA S.A.S., como sucesor procesal de BANCOLOMBIA hasta la concurrencia del monto de los créditos a que tiene derecho.

Se dispondrá notificar dicha cesión al demandado, tal como lo prevé el artículo 1960 del Código Civil, en armonía y consonancia con el artículo 295 del Código General del Proceso (por estado), ciertamente porque la relación jurídica procesal, ya se encuentra trabada.

Finalmente, se le requiere a REINTEGRA S.A.S., para que constituya apoderado que lo represente dentro del presente proceso.

Si bien en el escrito que contiene la cesión se solicita reconocer personería jurídica al apoderado reconocido en el proceso, dicha solicitud debe ser negada por cuanto el suscrito Juez considera necesario que se allegue nuevo memorial poder en el que se nombre apoderado y se indiquen expresamente las facultades que puede ejercer en este proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 28 de septiembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA



**Firmado Por:**

**Diego Alejandro Arias Sierra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b12010b057c66399207b0974df339d52c80ef67471a9e69e65641d50f329722**

Documento generado en 27/09/2021 09:57:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**